

1365 *ORDEN de 15 de noviembre de 1988 por la que se inscribe a la Entidad «C.E.P. de Seguros Generales, Sociedad Anónima» (C-652), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como autorización para operar en el Ramo de Accidentes, en su modalidad Accidentes Personales.*

Ilmo Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «C.E.P. de Seguros Generales, Sociedad Anónima», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, así como autorización para operar en el Ramo de Accidentes, en su modalidad Accidentes Personales (número 1 de la clasificación establecida en la Orden de 7 de septiembre de 1987), para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Autorizar la inscripción de la Entidad «C.E.P. de Seguros Generales, Sociedad Anónima», con ámbito nacional, para operar en el Ramo de Accidentes.

Segundo.—Aprobar las condiciones generales, condiciones particulares, nota técnica y tarifa del Seguro de Accidentes Personales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1366 *ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se autoriza a la Entidad «A.M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-649), para operar en los Ramos de Vehículos Terrestres y Responsabilidad Civil, Vehículos Terrestres Automotores.*

Ilmo Sr.: La Entidad «A.M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los Ramos de Vehículos Terrestres y Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores, números 3 y 10, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de Ramos en seguro distinto del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «A.M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «A.M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en los Ramos Vehículos Terrestres y Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado (Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1367 *ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se autoriza a la Entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-570), para operar en el Ramo de Mercancías Transportadas.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el Ramo de Mercancías Transportadas número 7 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de Ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada, se desprende que «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima

de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el Ramo de Mercancías Transportadas, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1368 *ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se autoriza a la Entidad «Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-571) para operar en el Ramo de Crédito.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el Ramo de Crédito, número 14 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de Ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» para operar en el Ramo de Crédito, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado (Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto; «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1369 *ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se autoriza a la Entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-570) para operar en el Ramo de Otros Daños a los Bienes.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el Ramo de Otros Daños a los Bienes, número 9 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de Ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el Ramo de Otros Daños a los Bienes, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado (Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto; «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.